



CONTRATO No.	002-2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
	NIT: 890.205.335 - 2
	R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
	Gerente
CONTRATISTA	LAURA MARCELA RINCON OROZCO
	C.C. No. 1.098.703.293 de Bucaramanga
	Dirección: Calle 13 No. 3-20, Santa Ana
	Floridablanca- Santander
	Celular: 3154039904
	Email: marci_15_@hotmail.com
	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO
ОВЈЕТО	FISIOTERAPEUTA PARA EL SANATORIO DE
	CONTRATACIÓN E.S.E."
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES, contados desde el ocho (8) de enero de
	2020, hasta el siete (07) de julio de 2020.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE, IVA
	incluido.

Entre los suscritos a saber, FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **LAURA** MARCELA RINCON OROZCO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.703.293 de Bucaramanga - Santander, de profesión Fisioterapeuta, egresada de la Universidad de Santander UDES, acta de grado No. 65341 del 14 de febrero de 2018, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador del Programa Hansen de la Institución, para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. 2) Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere de los servicios de un profesional en fisioterapia de manera ininterrumpida en las áreas de Consulta Externa, Clínica, Programa Hansen y para las diferentes EPS toda vez que para atender dichos servicios la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en Fisioterapia. 4) Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha siete (07) de enero de 2020. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00005 de fecha 7 de enero de 2020, expedido por





el Jefe de Presupuesto de la Entidad. 7) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Fisioterapeuta LAURA MARCELA RINCON OROZCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.703.293 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 8) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.", de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista documentos que forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: SEIS (06) MESES, contados desde el ocho (8) de enero de 2020, hasta el siete (07) de julio de 2020. CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se pacta como valor del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MCTE. FORMA DE PAGO: Se cancelará en seis actas de pago mensuales, cada una por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000,00) M/Cte. Para los pagos se requiere la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E. 3) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. 4) Ejercer la supervisión a través del o los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad. 5) Pagar oportunamente el valor de los servicios que el Contratista haya prestado, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Prestar servicios profesionales como fisioterapeuta a los pacientes internos y externos del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E. 2)Presentar cronograma mensual de trabajo, especificando las actividades objeto del contrato y con visto bueno de la supervisión y realizar los ajustes de acuerdo a lo requerido por la supervisión. 3) Realizar terapias físicas de Rehabilitación a aquellos pacientes con discapacidad Grado 0, 1 y 4)Programar y realizar Dos (02) sesiones semanales de terapia física a los pacientes de Hansen en los albergues Don Bosco, María Mazzarello. Es decir, realizar las terapias físicas a los pacientes albergados y demás pacientes de Hansen, desplazándose a los por necesidad del servicio se requiera. 5) Realizar rondas y albergues, cuando valoraciones de Fisioterapia en los albergues y demás servicios de Clínica para determinar que pacientes requieren de actividad física y/o acondicionamiento físico y demás tipo de ejercicios que permita prevenir cualquier tipo de discapacidad. 6) Realizar terapias físicas para aquellos pacientes de Hansen, que por su grado de discapacidad se encuentran en sillas de ruedas y en cama para mejorar su condición física y la rigidez que presentan por la escasa movilización. 7) Programar y realizar actividades de rehabilitación semanal que comprenden: Acondicionamiento Físico y Prevención de discapacidad a los pacientes que se encuentran en los albergues Don Bosco y María Mazzarello. 8) Realizar valoraciones semanales (los días miércoles) de discapacidad a los pacientes de Hansen que asistan a la entidad por dicha valoración. 9) Realizar valoraciones de Fisioterapia trimestral a pacientes de Hansen para proporción de ayudas técnicas y demás requerimientos. 10) Participar en las jornadas mensuales de valoración de fisioterapia para los pacientes que requiere el calzado ortopédico en el taller del Calzado ubicado en el Edificio Carrasquilla. 11) Realizar Micro nebulizaciones mensuales a pacientes de Hansen albergados y externos y/o según órdenes médicas 12) Participar





en conjunto con las auxiliares del programa de Fisioterapia para la búsqueda de sintomáticos de Piel y Sistema Nervioso Periférico. 13) Prestar los servicios como fisioterapeuta a pacientes de Hansen y de las diferentes EPS, en sus domicilios cuando por necesidad del servicio se requiera. 14) Realizar Terapias respiratorias a pacientes de Hansen externos y albergados según órdenes Médicas, cuando por necesidad del servicio se requiera. 15) Prestar los servicios de fisioterapia a los usuarios que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y salud del Municipio de Contratación (es decir todas las EPS) y particulares que requieran el servicio de fisioterapia. 16) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. 17) Presentar informes mensuales, trimestrales, y anuales a las diferentes dependencias que lo requieran. 18) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 19) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión. 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren 21) Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento por parte de los supervisores y de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. 22) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. 23) Brindar un trato, cordial, respetuoso, con calidad, calidez y oportunidad en las citas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. 24) Respetar los derechos del paciente y cumplir con el código de ética médica. 25) Responder por haber ocultado al contratar: inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 26) Dar respuestas a las glosas que se realicen en el servicio de fisioterapia teniendo en cuenta la normatividad vigente. 27) Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas de los controles anuales de Fisioterapia en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad vigente. 28) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACIÓN** PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. Vigencia 2020, Rubro B-5-1-19-31-0. Gastos operación comercial, gastos de comercialización y producción servicios para la comunidad, sociales y personales, servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20-00005 de fecha 7 de enero de 2020, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será efectuada por la Coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS





CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII, artículo 51 numeral 9 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales como fisioterapeuta, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Medica: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV y su vigencia será de un (1) año. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA -CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los ocho (08) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE: LA CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó: Aleyda Ayala Cañas
Enc. Procesos Contractuales

LAURA MARCELA RINCON OROZCO C.C. 1.098.703.293 de Bucaramanga. Contratista.